

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Núm. 53

Presentado por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA PROPIEDAD DE 13,928.8995 METROS CUADRADOS PERTENECIENTE A NEW PARTNERSHIP AND CO., S. E. , LOCALIZADA EN LA CARR. ESTATAL NUM. 2, KM. 7.0, BARRIO JUAN DOMINGO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : New Partnership and Co., S. E., es dueña de una propiedad localizada en la Carretera Estatal Núm. 2, Kilómetro 7.0, Barrio Juan Domingo de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Rehabilitación del Sector Trujillo en el Barrio Juan Domingo de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Dicho solar fue valorado en UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$1,075,200.00) DOLARES, por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech Rodríguez, Licencia #275 y José V. Hernández, Licencia #288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$1,075,200.00) DOLARES, según tasación de fecha 22 de marzo del 2000 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de fecha del 22 de mayo del 2000.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de New Partnership and Co., S. E. el inmueble que se describe a continuación:

La finca a ser adquirida tiene una cabida de 3.92 cuerdas, equivalentes a 15,407.1508 metros cuadrados. Luego de varias segregaciones quedó con

: una cabida de 13,928.8955 metros cuadrados, según la escritura suministrada a los tasadores.

Sus colindantes son:

NORTE : La Quebrada Santa Catalina

SUR : Con la Carretera Estatal #2, (Km. 7.0)

ESTE : Dexter Shoes y la Urb. Tintillo Gardens

OESTE : La Sucesión Sevilla González

Inscrita al folio 193, del Tomo 46 de Guaynabo, Inscripción Primera, Finca 2,359. La propiedad aquí descrita se identifica con el número de catastro 086-001-047-15-001.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$1,075,200.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de 22 de mayo del 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre del 2000.



Alcalde



Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 53, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de septiembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Aida M. Márquez Ibáñez

Juan A. Martínez Cintrón
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Votos abstenidos de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de septiembre del año 2000.


Secretaria Asamblea Municipal